

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN.
Demandado	CESAR ANIBAL VILLEGAS URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2022-01275 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega citación, requiere demandante

Se allega la copia cotejada de la citación para la notificación personal enviada vía correo certificado al demandado CESAR ANIBAL VILLEGAS URIBE, (ver Doc. 08 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 291 del C.G.P., sin que se haya allegado su respectiva prueba de entrega.

De otro lado, previo a acceder a la solicitud de oficiar a COLPENSIONES, se requiere a la parte actora para que allegue constancia de devolución de citación personal.

Así mismo, la parte actora procederá con la notificación personal del ejecutado CESAR ANIBAL VILLEGAS URIBE, al e-mail señalado en el memorial que cumplió requisitos, y conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE,** para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De otro lado, se allega al cuaderno de medidas emitida por COLPENSIONES informando del perfeccionamiento del embargo solicitado (ver Doc. 13).

**NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fb4d508ad767a84f98e80553bb210781fb7ef537870356318ffa1b1dc22982**

Documento generado en 05/05/2023 08:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**